



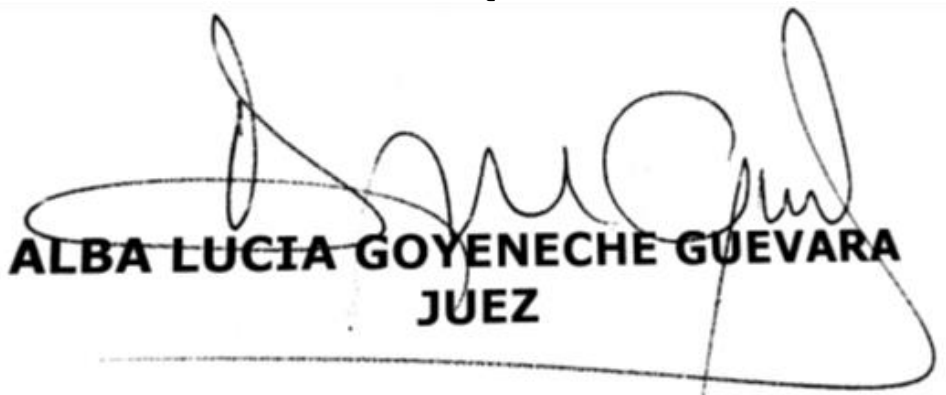
Tipo de Proceso	:	Verbal –Restitución de tenencia
Radicación	:	110013103019201900080000

Con base en el memorial proveniente de los extremos de la *litis* y reunidas las exigencias establecidas en el art. 314 del C. G. del P. el despacho,

DISPONE

1. Reconocer personería para actuar al Dr. **Carlos Eduardo Peralta** como apoderado judicial de los demandados, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del trámite de la referencia.
2. Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda.
3. Dar por terminado el proceso instaurado por **Calidad Total SAS** contra **Cooperativa Multiactiva de Transporte, Movilidad y Logística –TLM Colombia, Nubia Yaneth Ladino Ochoa y Gilberto Castañeda Vásquez**, por desistimiento de la demanda.
4. Sin condena en costas.
5. Cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

hoy 16/12/2021 se notifica la
presente providencia por anotación en ESTADO
No.226

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria